

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76-001-31-03-014-2013-00266-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Beo Montes y Cia. SAS
Demandado	Transportes Especializados RTR Ltda.
Providencia	Auto Sustanciación No. 920
Decisión	Remite al auto anterior

Mediante escrito, la auxiliar de la justicia Leonor Milena Obando Hernández, solicita que liquiden sus honorarios, por cuanto a la fecha no hay pronunciamiento alguno.

Revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto de fecha 22 de abril de los corrientes, se dispuso fijar como honorarios definitivos a la perito financiera la suma de \$15.142.100,00 MCTE, los cuales deben de ser cancelados por el actor, por lo tanto, el memorialista deberá atenerse a lo dispuesto a dicho auto.

Por otro lado, el apoderado judicial de la parte pasiva solicita que dicte sentencia.

En razón de lo anterior, deberá atenerse a los dispuesto al numeral 3º del auto de fecha 22 de abril del hogaño, donde se manifiesta con relación a la dictar sentencia.

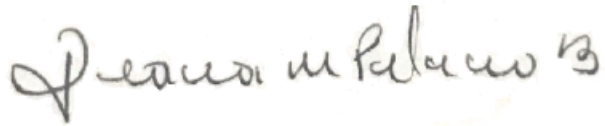
El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ATENGASE a los memorialistas tanto el auxiliar de la justicia como el apoderado judicial de la parte demandada, a lo dispuesto en auto sustanciación No. 331 del veintidós (22) de abril del 2021.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __172__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de noviembre de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario